

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 679-2014-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01016532), recibida el 10 de setiembre del 2014, mediante la cual la alumna ABIGAIL JUANA ALIAGA SOCUALAYA, con Código N° 1418120202 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, de la Universidad Nacional del Callao; solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto del 2014, se reconoció como ingresante, entre otros, a doña ABIAGIL ALIAGA ALIAGA SOCUALAYA, por la modalidad de Examen General de Admisión 2014-I, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio N° 813-2014-D-OAGRA del 22 de setiembre del 2014, remite el Informe N° 098-2014-SEC/ST-OAGRA del 17 de setiembre del 2014, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ABIGAIL ALIAGA ALIAGA SOCUALAYA, con Código N° 1418120202;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 670-2014-AL, recibido el 26 de setiembre del 2014, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como ABIGAIL JUANA ALIAGA SOCUALAYA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 158-2014-CU del 06 de agosto del 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, de la Universidad Nacional del Callao, debiendo registrarse a la recurrente como: **ABIGAIL JUANA ALIAGA SOCUALAYA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, OAGRA,
cc. OBU, OSA, URA, UCYR e interesada.